

SERVICIO DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Av. Campanar, 21-5ª planta
Edificio Escuela de Enfermería
46009 VALENCIA

Ref: DGRHE/SNCRCT/RJ/FA

Exp.: 041/2016

Asunto: Abono festividad en jornadas de más de 7 horas

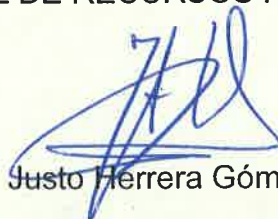
En relación con la consulta planteada desde ese centro sobre el abono del complemento de festividad al personal conductor de vehículos PAS y T.E.S. cuyas jornadas de trabajo tienen una duración superior a las 7 horas, esta dirección general informa lo siguiente:

Hasta ahora, el citado personal quedaba al margen del abono del complemento de festividad doble (o proporcional) cuando la duración de la jornada era superior a 7 horas, al entender que sus circunstancias eran distintas a las del resto de personal. Cuando se reguló el complemento de festividad asignando el abono de una cantidad por cada festivo trabajado, el personal que presta servicios en hospitales venía realizando con carácter general una jornada diaria de siete horas, mientras que el personal que nos ocupa ya venía realizando una jornada diaria de 12 horas de duración. Por ese motivo, se consideraba que el personal cuya jornada había sufrido incremento tenía derecho a un aumento proporcional del complemento de festividad, pero no aquél cuya jornada se mantenía invariable, como era el caso del personal SES.

No obstante, a la vista de las sentencias que vienen recayendo en la materia, y de las numerosas reclamaciones formuladas que previsiblemente terminarán con igual resultado, se considera procedente modificar el criterio que se venía aplicando, de manera que el personal citado que presta servicios en el SES perciba el complemento de festividad de forma proporcional a la duración de su jornada diaria, abonando un módulo de festividad por cada siete horas trabajadas en domingo o festivo.

Valencia, 2 de febrero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS



Justo Herrera Gómez